



Cerro Colorado, 28 de setiembre de 2026

El Convenio local derivado del Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDCC/LEY 29230 de fecha 6 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Livissi Construcciones E.I.R.L. suscribieron el instrumento contractual para el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria jornada escolar completa técnico productivo en la I.E. Cristo Morado, asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, zona VII, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", Adenda 01 al Convenio local derivado del Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDCC/LEY 29230, Carta N° 015-2026-LGG suscrita por el Gerente General de la Empresa Privada, Informe N° 077-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN emitido por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Carta N° 028-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI atendido por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 016-2026-LGG elaborado por el Gerente General de la Empresa Privada, Informe N° 092-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN presentado por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Carta N° 032-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 002-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC atendido por la Entidad Privada Supervisora a cargo del Consultor de Obra, Informe N° 095-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGT emitido por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Informe N° 074-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI elaborado por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Proveedor N° 260-2026-SGEP/GOPI/MGCC presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 078-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 020-2026-LGG atendido por el Gerente General de la Empresa Privada, Informe N° 172-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN emitido por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Carta N° 492-2026-MDCC-GOPI-SGOEPAI elaborado por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 021-2026-LGG presentada por el Gerente General de la Empresa Privada, Carta N° 022-2026-LGG suscrita por el Gerente General de la Empresa Privada, Informe N° 185-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN emitido por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Carta N° 555-2026-MDCC-GOPI-SGOEPAI atendido por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 007-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC elaborado por la Entidad Privada Supervisora a cargo del Consultor de Obra, Informe N° 199-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN presentado por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Carta N° 634-2026-MDCC-GOPI-SGOEPAI suscrito por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 577-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Informe N° 186-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN elaborado por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Carta N° 008-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC presentado por la Entidad Privada Supervisora a cargo del Consultor de Obra, Informe N° 196-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN suscrito por el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Carta N° 626-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI atendido por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 025-2026-LGG elaborado por el Gerente General de la Empresa Privada, Carta N° 811-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI presentado por el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Carta N° 010-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC suscrito por la Entidad Privada Supervisora a cargo del Consultor de Obra, Carta de notificación N° 416-2026-SGEOPAI-GOPI-MDCC emitido por la Encargada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Informe N° 021-2026-CO/ARQ.KLRP elaborado por la Coordinadora de Obra de Obras por Impuestos, Informe N° 1227-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI presentado por la Encargada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Informe N° 933-2026-SGEP/GOPI/MGCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 0225-2026-GOPI-MDCC-ADAM suscrito por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 223-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 367-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Legal N° 051-2026-EL-GAJ-MDCC elaborado por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 467-2026-GAJ-MDCC, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades delinea que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; agregando, que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 4 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el artículo 1 de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, LIIPRLPSP) subraya que es objeto de ésta, impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado norma como regla aplicable en la fase de ejecución, que las variaciones o las modificaciones al convenio de inversión durante la elaboración del expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente, pueden alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, de corresponder:

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado dispone, entre otras, que: 1) Si antes de iniciar la ejecución, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones a la Inversión o a las actividades de operación y/o mantenimiento o a las actividades de construcción de viviendas rurales en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública el documento de trabajo mediante el cual propone la actualización del Expediente Técnico, Documento Equivalente o Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión para su aprobación por la Entidad Pública. 2) El documento de trabajo debe contener lo siguiente: 1. El listado de los aspectos que requieren ser modificados del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo; entre los cuales puede considerarse la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo, la variación estimada en el Monto Total del Convenio de Inversión, de ser el caso. Todo ello, conforme a la normatividad del SNPMGI y al marco técnico y legal del sector correspondiente. 2. Justificación de la necesidad de modificaciones. 3. Cronograma para la elaboración de la actualización o modificación del Expediente Técnico, Documento Equivalente o Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo. 4. La cotización correspondiente al costo de elaboración de los estudios señalados en el documento de trabajo, adjuntando la respectiva estructura de costos. 3) La Entidad Pública evalúa el documento de trabajo dentro del plazo de diez



Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO
"Cuna del Silbo"

Se comunica a la Empresa Privada su decisión. De encontrarlo conforme, en la misma comunicación, la Entidad Pública dispone la suspensión de los plazos establecidos en el Convenio de Inversión y autoriza a la Empresa Privada a actualizar y/o modificar el estudio conforme al documento de trabajo aprobado, otorgando a la Empresa Privada un plazo de tres (3) días para su inicio y la remisión del cronograma actualizado. La suspensión de plazos se configura con la sola emisión de la comunicación antes indicada, no siendo necesaria la suscripción de un acta. 4) La realización de las modificaciones propuestas en el documento de trabajo da como resultado final un Expediente Técnico, Documento Equivalente o Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo actualizado o modificado. 5) Una vez presentado el Expediente Técnico, Documento Equivalente o Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo actualizado o modificado, la Entidad Pública cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para su aprobación y disponer el reinicio del cómputo de plazos establecidos en el Convenio de Inversión correspondientes a la ejecución física. Para ello debe contar con el pronunciamiento favorable del órgano competente. 6) En caso de que la Entidad Pública no otorgue conformidad al documento de trabajo, la Empresa Privada puede optar por: 1. Continuar con la ejecución de la Inversión o de a las actividades de operación y/o mantenimiento o de a las actividades de construcción de viviendas rurales, en las condiciones originalmente aprobadas; o, 2. Comunicar, mediante carta notarial, la resolución del Convenio de Inversión, en cuyo caso, debe sustentar mediante informe técnico que las modificaciones propuestas en el documento de trabajo se encuentran plenamente alineadas con las disposiciones del SNPMGI, así como con las normas técnicas del sector correspondiente y que continuar bajo las condiciones inicialmente previstas pone en riesgo la adecuada ejecución del proyecto y/o la eficiente utilización de los recursos públicos. 7) Las modificaciones resultantes del documento de trabajo, aprobado por la Entidad Pública, en el caso de Inversiones deben ser registradas en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normatividad del SNPMGI. 8) Cuando, del análisis del documento de trabajo o de su desarrollo, la Entidad Pública y/o la Empresa Privada determinen que las modificaciones propuestas, aun siendo imprescindibles para el cumplimiento del objeto de la inversión o actividad de operación y/o mantenimiento o actividades de construcción de viviendas rurales, suponen el incumplimiento de la normativa técnica del sector correspondiente o, en caso corresponda, implican una alteración de la concepción técnica aprobada en el marco del SNPMGI, no se continúa con el desarrollo correspondiente. En tal supuesto, la Empresa Privada comunica la resolución del Convenio de Inversión, acreditando esta decisión con el sustento técnico señalado en el párrafo precedente. 9) La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el costo de elaboración de los estudios señalados en el documento de trabajo, siempre que sean aprobados por esta, se encuentren sustentados por la Empresa Privada mediante comprobantes de pago, y no superen el límite de cinco por ciento (5%) del Monto Total del Convenio de Inversión. 10) Lo dispuesto en el presente artículo no puede ser aplicado por la Empresa Privada adjudicataria, en caso esta haya propuesto una iniciativa privada. 11) En el caso de la supervisión de un documento de trabajo, será potestad de la Entidad Pública adoptar las siguientes medidas: 1. Determinar la suspensión del plazo contractual de la Entidad Privada Supervisora, hasta el reinicio de las labores de ejecución física, conforme a lo previsto en el Contrato de Supervisión; o, 2. Evaluar la autorización de una mayor prestación a favor de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión del documento de trabajo. En este último supuesto, la Entidad Pública deberá elaborar los Términos de Referencia correspondientes, en los cuales se definan los perfiles profesionales y requerimientos técnicos necesarios para la adecuada supervisión del documento de trabajo;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Convenio local derivado del Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDCC/LEY 29230 de fecha 6 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Livissi Construcciones E.I.R.L. suscribieron el instrumento contractual para el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria jornada escolar completa técnico productivo en la I.E. Cristo Morado, asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, zona VII, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2516084, por el monto de S/ 20,751,063.54 (veinte millones setecientos cincuenta y un mil sesenta y tres con 54/100 soles) y un plazo de ejecución de 455 días calendario;

Que, con Adenda 01 al Convenio local derivado del Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDCC/LEY 29230 de fecha 3 de julio del 2026, se modificó entre otros, la cláusula segunda: marco legal del convenio de inversión, cláusula sexta: plazo de ejecución del convenio, cláusula séptima: obligaciones de la empresa privada, cláusula octava: obligaciones de la entidad pública, cláusula novena: mayores trabajos de obra, cláusula décimo segunda: liquidación del proyecto, cláusula décimo tercera: emisión del CIPRL, cláusula décimo cuarta: supervisión de la ejecución del proyecto, cláusula décimo quinta: garantías de fiel cumplimiento, cláusula décimo sexta: penalidades, cláusula décimo séptima: resolución del convenio, cláusula décimo octava: anticorrupción, cláusula vigésima: modificaciones al convenio de inversión y cláusula vigésima primera: solución de controversias;

Que, a través de Carta N° 015-2026-LGG de fecha 21 de mayo del 2026, el Gerente General de la Empresa Privada, Ing. Luis Justo Mayta Livisi, comunica que, durante la revisión técnica al expediente técnico del proyecto, se identificaron deficiencias y observaciones en éste, tales como, discrepancias entre los planos y memorias de cálculo, diferencias entre el expediente técnico físico y digital, así como ausencia de detalles técnicos y documentación complementaria, en tal sentido, remite el Documento de Trabajo para la actualización del expediente técnico precitado;

Que, mediante Informe N° 077-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 21 de mayo del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, solicita notificar a la Empresa Privada, para que levante las observaciones formuladas, a fin de continuar con el trámite y evaluación correspondiente;

Que, con Carta N° 028-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 21 de mayo del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, solicita el levantamiento de observaciones del Documento de Trabajo, otorgándose un plazo de 24 horas para la subsanación correspondiente;

Que, a través de Carta N° 016-2026-LGG de fecha 22 de mayo del 2026, el Gerente General de la Empresa Privada, Ing. Luis Justo Mayta Livisi, adjunta el levantamiento de observaciones al Documento de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 092-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 22 de mayo del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, solicita se derive a la Entidad Privada Supervisora el Documento de Trabajo presentado por la Empresa Privada, para su evaluación y pronunciamiento, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 032-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 22 de mayo del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, solicita a la Entidad Privada Supervisora, la evaluación y pronunciamiento respecto al Documento de Trabajo presentado por la Empresa Privada, otorgándole el plazo de 01 día hábil;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de Carta N° 002-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC de fecha 26 de mayo del 2026, la Entidad Privada Supervisora a cargo del Consultor de Obra, Ing. Civil Carlos Alberto Mendoza Picoaga remite el Informe N° 001-2026-CHMP/JSO/MDCC, mediante el cual se efectúa la evaluación y pronunciamiento sobre el Documento de Trabajo presentado por la Empresa Privada;

Que, mediante Informe N° 095-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGT de fecha 27 de mayo del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, solicita se deriven los actuados a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a fin de que, en el marco de sus competencias, se efectúe la evaluación correspondiente y se emita pronunciamiento respecto del Documento de Trabajo presentado por la Empresa Privada, el cual cuenta con opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, teniendo como plazo máximo de diez (10) días, para ser notificada. Finalmente, señala que tanto la elaboración como la supervisión de la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo no exceden el 5% del monto total del Convenio de Inversión, por lo que no se contraviene lo dispuesto en el numeral 129.9 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, con Informe N° 074-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 28 de mayo del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, emita pronunciamiento respecto al Documento de Trabajo presentado;

Que, a través de Proveído N° 260-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 29 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, emite opinión favorable respecto del Documento de Trabajo presentado por la Empresa Privada, señalando que este cuenta con el respaldo y la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora; asimismo, precisa que el presupuesto correspondiente a la elaboración y supervisión de la actualización del expediente técnico no excede el límite del cinco por ciento (5%) establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 078-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 29 de mayo del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, notifica la autorización del inicio de la elaboración de la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo, a la Empresa Privada con un plazo de 45 días calendario;

Que, con Carta N° 020-2026-LGG de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente General de la Empresa Privada, Ing. Luis Justo Mayta Livisi, presenta 01 CD, indicando que corresponde al avance de la actualización del expediente técnico actualizado mediante Documento de Trabajo;

Que, a través de Informe N° 172-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 17 de julio del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, señala que la Empresa Privada ha evidenciado diferencias entre el expediente técnico en su versión física y digital, sustentando la necesidad de actualizar ambas versiones a fin de evitar inconsistencias. Asimismo, precisa que la documentación presentada mediante Carta N° 020-2026-LGG no reúne las condiciones formales para ser considerada como una actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo, por lo que corresponde tenerla por no presentada. En ese sentido, exhorta a la Empresa Privada a presentar dicha actualización en formato físico y digital, debidamente suscrita por los profesionales responsables y cumpliendo las formalidades técnicas y documentarias exigibles, a efectos de que pueda ser evaluada por la Entidad Privada Supervisora;

Que, mediante Carta N° 492-2026-MDCC-GOPI-SGOEPAI de fecha 17 de julio del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, comunica al Gerente General de la Empresa Privada, que la documentación presentada para la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo se tiene por no presentada, al no cumplir con las formalidades exigibles; bajo ese tenor, exhorta a la Empresa Privada a presentar dicha documentación a la brevedad posible, a fin de que la Entidad efectúe la evaluación y emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a la normativa aplicable;

Que, con Carta N° 021-2026-LGG de fecha 22 julio del 2026, el Gerente General de la Empresa Privada, Ing. Luis Justo Mayta Livisi, emite pronunciamiento con respecto a la no presentación de actualización de expediente técnico mediante Documento de Trabajo a la Entidad Pública;

Que, a través de Carta N° 022-2026-LGG de fecha 24 de julio del 2026, el Gerente General de la Empresa Privada, Ing. Luis Justo Mayta Livisi, deriva el Documento de Trabajo del proyecto de inversión antes citado, para su evaluación, pronunciamiento y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 185-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 31 de julio del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, recomienda remitir la Carta N° 021-2026-LGG y la documentación correspondiente a la Entidad Privada Supervisora, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, emita el pronunciamiento técnico respectivo;

Que, con Carta N° 555-2026-MDCC-GOPI-SGOEPAI de fecha 31 de julio del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, remite la solicitud de opinión por parte de la Entidad Privada Supervisora sobre la no presentación de la elaboración de la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo, en el plazo estipulado por parte de la Empresa Privada;

Que, a través de Carta N° 007-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC de fecha 5 de agosto del 2026, la Entidad Privada Supervisora a cargo del Consultor de Obra, Ing. Civil Carlos Alberto Mendoza Picoaga, adjunta Informe N° 004-2026-CHMP/JSO/MDCC, mediante el cual concluye que no constituye sustento técnico suficiente para justificar los retrasos y demora alegados por la Empresa Privada;

Que, mediante Informe N° 199-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 13 de agosto del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, concuerda con el análisis y conclusiones realizadas por la Entidad Privada Supervisora, donde los argumentos indicados por la Empresa Privada, no justifican el retraso y demora en la entrega de la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo; así mismo se indica que el plazo aprobado por la Entidad fue inicialmente solicitado por la Empresa Privada en su documento de trabajo, el cual se encuentra en el cronograma de dicho documento;

Que, con Carta N° 634-2026-MDCC-GOPI-SGOEPAI de fecha 13 de agosto del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, remite el pronunciamiento remite el Informe N° 199-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN y el pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada, para su conocimiento y atención correspondiente;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de Informe N° 186-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 3 de agosto del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, concluye que mediante Carta N° 022-2026-LGG la Empresa Privada, presenta la actualización del expediente técnico mediante documento de trabajo adjuntando la documentación correspondiente para la evaluación técnica integral por parte de la Entidad Privada Supervisora, a fin de que en el ámbito de sus competencias emita pronunciamiento técnico correspondiente, en un plazo no mayor a cuatro (04) días calendario;

Que, mediante Carta N° 577-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 3 de agosto del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, remite el Informe N° 199-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN y el pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada, para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, con Carta N° 008-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC de fecha 7 de agosto del 2026, la Entidad Privada Supervisora a cargo del Consultor de Obra, Ing. Civil Carlos Alberto Mendoza Picoaga, remite las observaciones al expediente técnico presentado, relacionadas con costos y presupuesto, metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, programación de ejecución y compatibilidad de la documentación técnica;

Que, a través del Informe N° 196-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AGTN de fecha 11 de agosto del 2026, el Coordinador de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, concluye que la Entidad Privada Supervisora cumplió con presentar dentro del plazo otorgado la revisión y pronunciamiento respecto de la actualización del expediente técnico mediante documento de trabajo, a través de la Carta N° 008-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC;

Que, mediante Carta N° 626-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 11 de agosto del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, remite a la Empresa Privada las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, para su conocimiento y subsanación correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días calendarios, a partir del día siguiente de recibir la notificación correspondiente;

Que, con Carta N° 025-2026-LGG de fecha 28 de agosto del 2026, el Gerente General de la Empresa Privada, Ing. Luis Justo Mayta Livisi, expide el levantamiento de observaciones a la actualización de expediente técnico mediante Documento de Trabajo a Entidad Pública;

Que, a través de Carta N° 811-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 2 de setiembre del 2026, el Encargado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, presenta a la Entidad Privada Supervisora el levantamiento de observaciones a la actualización de expediente técnico mediante Documento de Trabajo y se le otorga un plazo de cuatro (04) días calendario para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 010-2026-SUPERCRISTOAQP-MDCC de fecha 7 de setiembre del 2026, la Entidad Privada Supervisora a cargo del Consultor de Obra, Ing. Civil Carlos Alberto Mendoza Picoaga, remite pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones del expediente técnico actualizado;

Que, con Carta de notificación N° 416-2026-SGEOPAI-GOPI-MDCC de fecha 14 de setiembre del 2026, la Encargada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga, remite pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora respecto al levantamiento de observaciones del expediente técnico actualizado a la Coordinación de Obras por Impuestos;

Que, a través del Informe N° 021-2026-CO/ARQ.KLRP, de fecha 17 de setiembre del 2026, la Coordinadora de Obra de Obras por Impuestos, Arq. Keisy Leonor Ruiz Pacheco, ante lo actuado, emite opinión favorable para la continuación del trámite de aprobación mediante acto resolutivo y recomienda derivar el documento de trabajo a la Unidad Formuladora para el registro del formato 8-A y su posterior verificación de consistencia, con la finalidad que continúe con el trámite de aprobación correspondiente. Señalando, asimismo, que de la revisión de los plazos otorgados, se advierte que la Empresa Privada presentó la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo, así como el posterior levantamiento de observaciones, fuera de los plazos establecidos, conforme se desprende de las Cartas N° 078-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, 020-2026-LGG, 492-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, 022-2026-LGG, 626-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI y 025-2026-LGG, identificándose demoras de uno (01), diez (10) y tres (03) días calendario, según las actuaciones correspondientes. En ese sentido, propone que dichas demoras sean evaluadas en coordinación con el área legal competente, a fin de determinar las acciones que correspondan conforme al Convenio de Inversión y la normativa aplicable, incluyendo, de ser el caso, la evaluación de la aplicación de penalidades;

Que, mediante Informe N° 1227-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 17 de setiembre del 2026, la Encargada de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga, solicita la aprobación de actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo del proyecto antes mencionado;

Que, con Informe N° 933-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 22 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, otorga conformidad al expediente técnico actualizado mediante Documento de Trabajo antes aludido, por S/ 31'463,210.35, con un plazo de ejecución de 465 días calendario, siendo su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta- obras por impuestos, bajo el detalle siguiente:

Gastos Generales 5.81710254743108%	S/ 1,303,903.18
Utilidad 4.43259688277907%	S/ 993,566.32
SUB TOTAL	S/ 24,712,463.38
IGV 18%	S/ 4,448,243.41
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 29,160,706.79
Supervisión	S/ 740,860.18
Actualización expediente técnico	S/ 87,320.00
Gestión Proyecto Empresa Privada	S/ 580,500.00
PRESUPUESTO FINANCIADO EMPRESA	S/ 30,569,386.97
Costo expediente técnico inicial	S/ 137,940.57
Gestión Proyecto	S/ 548,302.80
Liquidación	S/ 19,926.67
COSTO INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 31,275,557.01
Costo control concurrente 0.6%	S/ 187,653.34
PRESUPUESTO FINANCIADO POR ENTIDAD	S/ 893,823.38
INVERSIÓN TOTAL	S/ 31,463,210.35*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 2186) así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos a través de Informe N° 933-2026-SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el predio cuenta con saneamiento físico legal, acreditado mediante la constancia de libre disponibilidad del 24 de setiembre de 2025, la cual garantiza que el terreno está expedito para la ejecución del proyecto de inversión. Adicionalmente, se deja constancia de que el inmueble se encuentra inscrito a favor del Ministerio de Educación bajo la partida P06079762 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa; además precisa que la adopción de la metodología BIM (Building Information Modeling) es inexigible para el presente proyecto, por cuanto la Entidad no cuenta con un Plan de Implementación BIM (BIP) aprobado, agregando, en esa línea, que conforme al marco normativo de Invierte.pe, la aplicación de esta metodología requiere una fase previa de planificación institucional que comprenda la reestructuración de procesos, la adecuación tecnológica y la definición formal de roles y responsabilidades, procesos que se encuentran en planificación estratégica;

Que, a través del Informe N° 0225-2026-GOPI-MDCC-ADAM de fecha 25 de setiembre del 2026, el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el formato 08-A registro en fase de ejecución sección C- modificaciones durante la ejecución física, correspondiente a la actualización de expediente técnico mediante Documento de Trabajo para el proyecto de inversión antes citado, el cual se ha elaborado en mérito a las metas propuestas en el expediente técnico de actualización/modificación, contenidas en el cuadro comparativo a folios 2554 al 2573, siendo el costo total de la inversión la suma de S/ 31,463,210.35; por tanto, aprueba la consistencia del citado proyecto, conforme al documento de trabajo presentado;

Que, mediante Informe N° 866-2026-UF-GOPI-MDCC de fecha 28 de setiembre del 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, comunica que la inversión cuenta con el Informe de Consistencia N° 562-2024-UF-GOPI-MDCC. Asimismo, señala que esta se encuentra categorizada en la etapa de ejecución física C, con estado "EN REGISTRO", bajo la modalidad de Obras por Impuestos. En ese sentido, habiéndose cumplido con los sustentos técnicos, da conformidad para proceder con los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 223-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 28 de setiembre del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se proceda con la aprobación de la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo, bajo los alcances detallados en el expediente administrativo;

Que, a través del Informe Técnico N° 367-2026-GOPI-MDCC, de fecha 28 de setiembre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, a lo actuado, otorga conformidad al actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo del proyecto de inversión en examen, por el monto de S/ 31,463,210.35 (treinta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos diez con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de la obra propiamente dicha de 465 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	22,414,993.88
GASTOS GENERALES	1,303,903.18
UTILIDAD	993,566.32
SUB TOTAL	24,712,463.38
IGV	4,448,243.41
COSTO DE LA OBRA	29,160,706.79
GASTOS DE SUPERVISIÓN	740,860.18
ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	87,320.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	580,500.00
PRESUPUESTO FINANCIADO EMPRESA PRIVADA	30,569,386.97
COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	137,940.57
GESTIÓN PROYECTO	548,302.80
LIQUIDACIÓN	19,926.67
COSTO INVERSIÓN ACTUALIZADO	31,275,557.01
CONTROL CONCURRENTE	187,653.34
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	31,463,210.35*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 2186), así como evaluados y aprobados por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N° 367-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, mediante Informe N° 796-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqenta, brinda disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 31,463,210.35, a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 051-2026-EL-GAJ-MDCC elaborado por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la actualización del expediente técnico bajo la modalidad de Documento de Trabajo del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria jornada escolar completa técnico productivo en la I.E. Cristo Morado, asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, zona VII, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2516084, presentado por Livissi Construcciones E.I.R.L. en el marco de la ejecución del convenio local derivado del Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDCC/LEY 29230 y Adenda 01 al Convenio local, por el monto de S/ 31,463,210.35 (treinta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos diez con 35/100 soles). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 467-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedara lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idoneos;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 10 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, compete al Gerente Municipal aprobar el expediente técnico de obra en examen; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del expediente técnico bajo la modalidad de Documento de Trabajo del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria jornada escolar completa técnico productivo en la I.E. Cristo Morado, asentamiento poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, zona VII, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2516084, presentado por Livissi Construcciones E.I.R.L. en el marco de la ejecución del convenio local derivado del Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDCC/LEY 29230 y Adenda 01 al Convenio local, por el monto de S/ 31,463,210.35 (treinta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos diez con 35/100 soles), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

CONCEPTO	MONTO S/
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	22,414,993.88
GASTOS GENERALES	1,303,903.18
UTILIDAD	993,566.32
SUB TOTAL	24,712,463.38
IGV.	4,448,243.41
COSTO DE LA OBRA	29,160,706.79
GASTOS DE SUPERVISIÓN	740,860.18
ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	87,320.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	580,500.00
PRESUPUESTO FINANCIADO EMPRESA PRIVADA	30,569,386.97
COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	137,940.57
GESTIÓN PROYECTO	548,302.80
LIQUIDACIÓN	19,926.67
COSTO INVERSIÓN ACTUALIZADO	31,275,557.01
CONTROL CONCURRENTE	187,653.34
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	31,463,210.35*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 2186), así como evaluados y aprobados por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N° 367-2026-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del documento de trabajo del proyecto de inversión, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO**
Abog. Apolonia Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

